

Acta No. 13-2010

Sesión extraordinaria celebrada el día 05 de marzo del 2010, al ser las diez horas con veinte minutos del día, en la ciudad de Puntarenas, con el siguiente orden del día:

-
- I. **Apertura y comprobación del quórum**
 - II. Solicitudes Licencias de Pesca por primera vez de Golfito
 - III. **Cierre**

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Lic. Luis Dobles Ramírez

Presidente Ejecutivo

ARTÍCULO No. 1

I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diez horas con veinte minutos, del día 05 de marzo del 2010, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez	Presidente Ejecutivo
Sr. Jorge Barrantes Gamboa	Vicepresidente
Sr. Mario Bolaños Zamora	Directivo
Sr. Walter Cruz Sandoval	Directivo
Sr. Jorge Niño Villegas	Directivo
Sr. Edwin Solano Rivas	Directivo

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Sr. Rolando Hoffmaister Sagel	Directivo
Sr. Antonio Vanderlucht Leal	Directivo
Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Directivo

père

ARTÍCULO No. 2

II. Solicitudes Licencias de Pesca por primera vez de Golfito

Se procede a conocer oficio ORG-079-2010, de fecha 003 de marzo del 2010, dirigido al señor Jorge Barrantes Gamboa, miembro de Junta Directiva, suscrito por el señor Odalier Quirós Quintero, Jefe a.i. Oficina Regional de Golfito, mediante el cual hace entrega de los expediente analizados por la Comisión Asesora Regional de Golfito, los cuales cumplen a cabalidad con todos los requisitos legales para acceder a una licencia de pesca por primera vez al amparo de lo dispuesto en el acuerdo AJDIP/221-2009 y sus reformas.

Los Señores Directores proceden a analizar cada uno de los expedientes remitido por el señor Odalier Quirós, Jefe a.i. Oficina Regional de Golfito

Propietario	Nombre Embarcación	Matrícula
Vargas Pitti Karen	Capitán Dorian II	PG-9025
Rivas Ruíz Diestefano	Diezmari	PG-9072
Aguilar Monge Neftali	Prezosa	PG-8988
Valverde Morta Guido	La Leoncia del Sur	PG-9040
Villalobos Vargas Yency	Emily Natalia	PG-6517
González González Sonia	El Guapó III	PG-9039
Rodríguez Solís Pedro	Peter III	PG-9041
Guerrero Guerrero Maximiliano	El Toscana Uno	PG-8775
Rivera Blandon Jorge	Kenicha	PG-8999
Picado Beita Leonardo	Selena Calet	PG-8987
Martínez González Marlene	El Renegado	PG-8756

Jiménez Badilla Cristobal	Don Pablo	PG-8980
Cortés Aráuz Pedro Klever	La Culebra	PG-8761
Sánchez Chavez Shirley	Joceline	PG-9023
García García José Pedro	Chaca Sulu	PG-8662
Caballero Peña Santos	El Gabriel	PG-8690
Pérez Pérez Jesús	Libertad VIII	PG-9007
Moya Quesada José	La Amanda	PG-9013
García Juan José	Valiente II	PG-9026
Ramírez Segura Bernardo	El Aventurero	PG-9005
Chacón Chacón Juan	Kenny Mauricio	PG-9014
Caballero Chavez Eliseo	El Campeón IV	PG-9021
Blanco Mora Marco	Don Blanco	PG-9030
Palacios Martínez Ana	Aguila IV	PG-7777

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./066-2010 Considerando

- 1.- Que mediante acuerdo AJDIP/221-2009, se establecieron las regulaciones para el “Ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas Jurisdiccionales, mediante el otorgamiento de Licencias de Pesca Comercial por Primera Vez”.
- 2.- Que mediante acuerdo AJDIP/015-2010, se conforman las Comisiones Asesoras Regionales que se encargarán del análisis de cada una de las solicitudes de licencia de pesca por primera vez presentadas ante el INCOPECA, al amparo del acuerdo ADJIP/221-2010, para efectos de verificar y/o acreditar la condición de pescador activo, con tres o más años de ejercer la actividad pesquera, por parte de los solicitante.
- 3.- Que en cumplimiento de los acuerdos citados, la Comisión Asesora Regional de Golfito, remite mediante oficio ORG-079-2010, de fecha 03 de marzo del 2010, solicitudes de licencia de pesca por primera vez, presentadas al amparo del acuerdo AJDIP/221-2009, en la Oficina Regional de Golfito, las cuales han sido debidamente revisadas y analizadas por dicha Comisión, contando con la recomendación de la misma.

Por tanto, acuerdan:

- 1.- Autorizar el otorgamiento de licencia de pesca artesanal en pequeña escala a los señores:

Propietario	Nombre Embarcación	Matrícula
Vargas Pitti Karen	Capitán Dorian II	PG-9025
Rivas Ruíz Diestefano	Diezmari	PG-9072
Aguilar Monge Neftali	Prezosa	PG-8988
Valverde Morta Guido	La Leoncia del Sur	PG-9040
Villalobos Vargas Yency	Emily Natalia	PG-6517
González González Sonia	El Guapó III	PG-9039
Rodríguez Solís Pedro	Peter III	PG-9041
Guerrero Guerrero Maximiliano	El Toscana Uno	PG-8775
Rivera Blandon Jorge	Kenicha	PG-8999
Picado Beita Leonardo	Selena Calet	PG-8987
Martínez González Marlene	El Renegado	PG-8756
Jiménez Badilla Cristobal	Don Pablo	PG-8980
Cortés Aráuz Pedro Klever	La Culebra	PG-8761
Sánchez Chavez Shirley	Joceline	PG-9023
García García José Pedro	Chaca Sulu	PG-8662

Caballero Peña Santos	El Gabriel	PG-8690
Pérez Pérez Jesús	Libertad VIII	PG-9007
Moya Quesada José	La Amanda	PG-9013
García Juan José	Valiente II	PG-9026
Ramírez Segura Bernardo	El Aventurero	PG-9005
Chacón Chacón Juan	Kenny Mauricio	PG-9014
Caballero Chavez Eliseo	El Campeón IV	PG-9021

2.- Se autoriza a la Dirección Regional de Golfito para que proceda de inmediato a realizar las acciones pertinentes para la elaboración de la respectiva resolución conforme lo establecido en el acuerdo AJDIP/221-2009, así como la emisión de las licencias de pesca y su correspondiente firma del Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO No. 3

Con relación con la solicitud planteada por el señor Blanco Mora Marco, propietario de la embarcación denominada Don Blanco, matrícula PG-9030, el cual no es recomendado en razón de que es pensionado, esta Junta Directiva procede a realizar un análisis detallado del caso, determinando que el señor Blanco Mora es pensionado por el régimen no contributivo de la CCSS, lo cual significa un ingreso mínimo, por lo que resulta procedente el otorgamiento de una licencia de pesca artesanal en pequeña escala.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./067-2010 Considerando

- 1.- Que mediante acuerdo AJDIP/221-2009, se establecieron las regulaciones para el “Ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas Jurisdiccionales, mediante el otorgamiento de Licencias de Pesca Comercial por Primera Vez”.
- 2.- Que mediante acuerdo AJDIP/015-2010, se conforman las Comisiones Asesoras Regionales que se encargarán del análisis de cada una de las solicitudes de licencia de pesca por primera vez presentadas ante el INCOPECA, al amparo del acuerdo ADJIP/221-2010, para efectos de verificar y/o acreditar la condición de pescador activo, con tres o más años de ejercer la actividad pesquera, por parte de los solicitante.
- 3.- Que en cumplimiento de los acuerdos citados, la Comisión Asesora Regional de Golfito, remite a consideración de esta Junta Directiva, solicitud planteada por el señor Blanco Mora Marco, propietario de la embarcación denominada Don Blanco, matrícula PG-9030, quien es pensionado por el régimen no contributivo de la CCSS.
- 4.- Que una vez analizado el caso en mención, esta Junta Directiva considera procedente el otorgamiento de una licencia de pesca artesanal en pequeña escala por primera vez al señor Blanco Mora Marco, por considerar que de acuerdo con la normativa vigente, la condición de pensionado no le permitiría al interesado recibir el beneficio del combustible a precio competitivo, sin embargo, no se le puede limitar el optar por una licencia de pesca artesanal en pequeña escala.

Por tanto, acuerdan:

- 1.- Autorizar el otorgamiento de licencia de pesca artesanal en pequeña escala al señor Blanco Mora Marco, propietario de la embarcación denominada Don Blanco, matrícula PG-9030.
- 2.- Se autoriza a la Dirección Regional de Golfito para que proceda de inmediato a realizar las acciones pertinentes para la elaboración de la respectiva resolución

conforme lo establecido en el acuerdo AJDIP/221-2009, así como la emisión de la licencia de pesca y su correspondiente firma del Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO No. 4

En lo que respecta a la solicitud planteada por la señora Ana Tomasa Palacios Martínez, propietaria de la embarcación denominada El Aguila IV, matrícula PG-7777, la Comisión Asesora Regional de Golfito recomienda no autorizar el otorgamiento de la licencia de pesca por primera vez, en razón de que la interesada “no es pescadora”.

SE ACUERDA

A.J.D.I.P./068-2010

Considerando

- 1.- Que mediante acuerdo AJDIP/221-2009, se establecieron las regulaciones para el “Ordenamiento de la actividad pesquera en las aguas marinas Jurisdiccionales, mediante el otorgamiento de Licencias de Pesca Comercial por Primera Vez”.**
- 2.- Que mediante acuerdo AJDIP/015-2010, se conforman las Comisiones Asesoras Regionales que se encargarán del análisis de cada una de las solicitudes de licencia de pesca por primera vez presentadas ante el INCOPECA, al amparo del acuerdo ADJIP/221-2010, para efectos de verificar y/o acreditar la condición de pescador activo, con tres o más años de ejercer la actividad pesquera, por parte de los solicitante.**
- 3.- Que en cumplimiento de los acuerdos citados, la Comisión Asesora Regional de Golfito, no recomienda el otorgamiento de licencia de pesca por primera vez, a la señora Ana Tomasa Palacios Martínez, propietaria de la embarcación denominada Águila IV, matrícula PG-7777, en razón de que “no es pescadora”.**

Por tanto, acuerdan:

- 1.- Rechazar la solicitud presentada por la señora Ana Tomasa Palacios Martínez, a los efectos de que se le otorgue licencia de pesca artesanal en pequeña escala a la embarcación denominada Aguila IV, matrícula PG-7777.**
- 2.- Se comisiona la Oficina Regional de Golfito para que proceda de inmediato a comunicar el presente acuerdo, en forma personal a la señora Ana Tomasa Palacios Martínez, y que de acuerdo tiene derecho a presentar los recursos correspondientes.**

IV. Cierre

Se levanta la sesión al ser las doce horas del día.